# BOLETIN



# OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29.
MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año 300 pesetas

 $\mathbf{X} \mathbf{X}$ Año

Domingo 31 de julio ďе 1955 Núm. 212

<u>5 U N</u>		ARIU	
P -	ÁGINA	· 	AGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Orden de 22 de julio de 1955 por la que se destina al Juz- gado de Primera Instancia e Instrucción número 25 de Madrid al Oficial de la Administración de Justicia don Manuel Cantero Bravo	4669
Orden de 26 de julio de 1955 por la que se determina		Otra de 22 de julio de 1955 por la que se nombra Auxiliar del Juzgado de Frimera Instancia e Instrucción número 24 de Madrid a don Antonio Arroyo Hernández.	
los efectos administrativos que para el personal de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles produce el procesamiento y la pena de suspensión de cargo o empleo	4666	Otra de 22 de julio de 1955 por la que se nombra para la plaza de Auxiliar de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 25 de Madrid a don Enrique León Cuevas	
Otra de 26 de julio de 1955 por la que se rectifica la de 19 del actual (BOLETIN ÓFICIAL DEL ESTADO nú- mero 204), relativa a concesión de ingreso en la Agru- pación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de Reemplazo Voluntario, a diverso peersonal		Otra de 22 de julio de 1955 por la que se nombra para la plaza de Auxiliar de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nú- mero 25 de Madrid a don Julio Bustamante Garés	4669
del Ejército de Tierra	4667	Otra de 22 de julio de 1955 por la que se nombra para la plaza de Auxiliar de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nú- mero 25 de Madrid a don Joaquin Hernando Sánchez.	
de Complemento de Artilleria don Pedro Delgado Viera y don Antonio Casado Cortés	4667	MINISTERIO DE HACIENDA	
Otra de 26 de julio de 1955 por la que se crea una Comisión interministerial para la coordinación del régimen de protección escolar	4667	Orden de 29 de julio de 1955 por la que se señala el re- cargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquida- ciones de los derechos de Arancel durante el mes de agosto de 1955	
tuación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, procedentes de «Colocado», al Brigada de Complemento de Artillería don Cesáreo Rivera Gancedo y tres Suboficiales más.	4667	MINISTERIOS DE LA GOBERNACION Y DE AGRICULTURA	
Otra de 26 de julio de 1955 por la que se dispone la for- mación de la Estadística de la Industria Textil Otra de 26 de julio de 1955 por la que se conceden los	4667	Orden conjunta de ambos Departamentos de 22 de julio de 1955 por la que se convalida autorización para la venta de leche higienizada y envasada en Madrid a	
destinos que se indican al Teniente Auxiliar de Artille- ria don José Faraldo Pereira, Brigada de Complemento don Victoriano Pertinez Quesada y Sargento de Com- plemento don Manuel Pérez Pérez	4668	varias Empresas	4669
Otra de 28 de julio de 1955 por que se señalan los trans- portes «Fuera de turno», «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de agosto próximo	4668	Orden de 31 de mayo de 1955 por la que se autoriza la venta de fincas propiedad de la Fundación «Maria Josefa García Paredes», instituída en Frechilla (Pa- lencia) por doña Maria Paredes Arenillas	
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES .		Otra de 31 de mayo de 1955 por la que aprueba la su- basta de fincas de la Fundación «Colegio Martinez Ote-	
Orden de 15 de julio de 1955 por la que se constituye una Comisión interministerial para organizar la participación española en la Exposición Internacional de Bruselas de 1958	4668	ro», de Foz (Lugo)  Otra de 31 de mayo de 1955 por la que se clasifica como benéfico-docente de carácter particular la Fundación «Círculo Obrero de Tarancón», instituída por doña María de los Milagros Sevilla Alvarez Manilla en Taran-	
MINISTERIO DE JUSTICIA		cón (Cuenca)	4671
Orden de 22 de julio de 1955 por la que se destina al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 24 de Madrid al Oficial de la Administración de Justicia don Alonso Sainz Domínguez	4668	basta de pinos de la Fundación «Colegio Martínez Otero», de Foz (Lugo)	4671
Otra de 22 de julio de 1955 por la que se destina al Juz- gado de Primera Instancia e Instrucción número 25 de Madrid al Oficial de la Administración de Justicia don José Ferrer de la Hoz	4668	ños y niñas», de Aldaz, provincia de Navarra  Otra de 4 de julio de 1955 por la que se aprueba el Plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza (Sección de Historia)	4672
Otra de 22 de julio de 1955 por la que se destina al Juz- gado de Primera Instancia e Instrucción número 25 de Madrid al Oficial de la Administración de Justicia don Jesús Alfaro González		Otra de 6 de junio de 1955 por la que se autorizan las obras a realizar en el edificio de la Fundación «Escuela», ins- tituída en San Salvador del Valle (Vizcaya) por don Ramón de Durañona	

e	AGINA	e -	AGINA
Orden de 8 de julio de 1955 por la que se declara desierto el concurso para seleccionar el Profesor titular del Ciclo especial, segunda plaza, del Centro de Eusenanza Media y Profesional de Priego de Córdoba	4673	JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Concediendo a los Médicos forenses de Madrid el plazo de ocho dias, señalado en el artículo 23 del Reglamento del Cuerpo, para solicitar las Forensias de los Juzgados de Instrucción números 24 y 25	4676
el concurso para seleccionar el Profesor Especial de Idiomas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Saldaña	4673 4673	Tranvias y. Transportes por Carretera.—Adjudicando de finitivamente el servicio público regular de transporte mecanico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Gandia y Miramar, provincia de Valencia, expediente número 5.214, a don Miguel Just López	4676
MINISTERIO DE TRABAJO  Orden de 11 de julio de 1955 por la que se declara vin-		Segundo concurso para la ejecución de las obras del ra- mal ferroviario de via normal, que enlaza las instala- ciones de la Refinería de Escombreras con la Red Ge- neral de Ferrocarriles	4676
culada a don Amiceto Calvo Esteban la casa barata y su terreno número 6 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Funcionarios de la Policia Gubernativa de León	4673	de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Albadalejo y Siles, provincias de Ciudad Real y Jaén, expediente número 5.229, a don Paulino López Castillo	467 <b>6</b>
MINISTERIO DE AGRICULTURA		EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Ense- ñanzas Técnicas.—Anunciando a concurso previo de	
Orden de 12 de julio de 1955 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vias pecuarias del término muncipal de Landete (Cuenca)	4674	traslado las vacantes que se detallan de Maestros de Taller y Laboratorios de las Escuelas de Peritos Industriales que se citan	4677
Otra de 21 de julio de 1955 por la que se dispone la construcción obligatoria de albergues para ganado lanar por los propietarios de las fincas que se citan, sitas en	4.054	diente de obras de ampliación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avilés	4677
la provincia de Ciudad Real	4674	tón y pabellones con destino a gimnasio y aseos, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranda de Duero	467 <b>7</b>
Orden de este Ministerio de 29 de marzo último  Otra de 13 de julio de 1955 por la que se aclara la de	4675	Contrucciones Escolares).—Anunciando subastas para la ejecución de las obras que se indican	4678
14 de enero de 1954, que jubiló a don Lorenzo de Burgos Seguí, Jefe de Negociado de tercera clase, que fué de la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento	4675	INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.— Conti- nuación a la relación de Certificados de productor na- cional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTA- DO de fecha 30 de julio de 1955	4679
Otra de 22 de julio de 1955 por la que se jubila al Por- tero Mayor Principal de este Departamento don Carlos Ortega López, perteneciente al Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles	4675	AGRICULTURA. — Dirección General de Agricultura. — Haciendo pública la 44 relación de autorizaciones provisionales para el cultivo del arroz	4680
7.7 PHILIDOCALOS CIVILCS III III III III III III III III III I	2010	sionales para el cultivo del arroz	4680
ADMINISTRACION CENTRAL		INDICE de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones oficiales que se han publicado durante el mes de julio de 1955	468 <b>1</b>
ASUNTOS EXTERIORES.—Transcribiendo el canje de notas prorrogando el vigente Acuerdo Comercial entre España y Brasil	4675	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	4004

# GOBIERNO DE LA NACION

# PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 26 de julio de 1955 por la que se determina los efectos administrativos que para el personal de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles produce el procesamiento y la pena de suspensión de cargo o empleo.

Excmos. Sres.: Con el fin de resolver las dudas que en la práctica se han presentado en relación con los efectos administrativos que ha de producir el procesamiento y las penas de suspensión de cargo o empleo del personal de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, y teniendo en cuenta no sólo la condición especial de este personal, sino además la forma en que percibe sus haberes,

Esta Presidencia del Gobierno, en virtud de las atribuciones que le confiere la sexta disposición final de la Ley de

15 de julio de 1952, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Cuando por la jurisdicción ordinaria o por cualquiera de las especiales se dictase auto de procesamiento contra algún miembro de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, percibirá éste, mientras dure el procesamiento, únicamente el 80 por 100 del sueldo, trienios e indemnización familiar, y por entero las gratificaciones de especialidades y pensiones de Cruces, a que se refiere el artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1952.

En el caso de absolución o condena inferior al tiempo en que haya permanecido procesado percibirá las diferencias que correspondan con arreglo a la situación en que se encuentre dentro de la Agrupación.

Art. 2.º En cuanto a los haberes que el personal de la Agrupación percibe, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley, por el Organismo o Empresa en que prester sus servicios, se estará

a lo que disponga la legislación aplicable en cada Organismo o Empresa, siendo éstos los encargados de cumplimentario, dando cuenta de ello a la Junta Calificadora.

Art. 3.º Cuando como consecuencia de sentencia firme se imponga a algún miembro de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles las penas de suspensión de cargo o empleo, bien como pena principal o accesoria, percibirán durante el tiempo que dure ésta los mismos haberes que se señalan en los artículos primero y segundo de la presente Orden para los casos de procesamiento, comenzando a producir sus efectos a partir del momento de la notificación de la sentencia firme.

Art. 4.º Para poder dar cumplimiento a lo dispuesto anteriormente por el Juez que dicta el auto de procesamiento, una vez que éste sea firme, y por la autoridad judicial o Tribunal que se imponga la pena de suspensión de cargo o empleo, se remitirá a la Junta Calificadora de

Destinos Civiles testimonio de aquellas resoluciones, y en el caso de que el pro-cesado o sentenciado estuviera dentro de la Agrupación en la situación de «Colo-cado» se remitirá también dicho testi-monio al Organismo o Empresa en que

preste sus servicios.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Minisrots ...

ORDEN de 26 de julio de 1955 por la que se rectifica la de 19 del actual (BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 204). All OFICAL DE ESTADO Run. 2017. relativa a concesión de ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Ser-vicios Civiles, con la situación de Reem-plazo Voluntario, a diverso personal del Ejército de Tierra.

Excmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la Orden de esta Presidencia de 19 del actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 204) por la que se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de Reemplazo Voluntario, a diverso personal del Ejército de Tierra, se rectifica la misma en el sentido de que el Sargento de Caballería, don Asensio Segura gento de Caballería don Asensio Segura Navarro debía figurar como Brigada.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 26 de julio de 1955 por la que causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por ha-ber alcanzado la edad de retiro, los Sargentos de Complemento de Artilleria don Pedro Delgado Viera y don Antonio Casado Cortés.

Excmos. Sres.: En cumplimiento del apartado b) del artículo 28 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), esta Precial DEL ESTADO num. 1997, esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que los Sargentos de Complemento de Artillería don Pedro Delgado Viera y don Antonio Casado Cortés causen baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles por haber alcanzado la edad de retiro, debiendo hacérseles nuestas de la companya d vo señalamiento de haberes por lo que respecta al destino civil que desempeñan en la Jefatura de Obras Públicas en Gerona y en el Ayuntamiento de Zamora, respectivamente, según lo preceptuado en el apartado b) del artículo 23 de la citada Ley.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 26 de julio de 1955.

CARRERRO

Excmos. Sres. Minisrots ...

ORDEN de 26 de julio de 1955 por la que se crea una Comisión interministerial para la coordinación del régimen de protección escolar.

Excmos. Sres.: La creciente extension e importancia de la labor desarrollada por el Estado en orden a la protección escolar a través del Ministerio de Educa-ción Nacional y otros Departamentos mi-

nisteriales y Organismos oficiales, aconseja la constitución de una Comisión interministerial que coordine todo lo relativo al régimen de ayudas económicas a los estudiantes intelectualmente capacitados y que carezcan de medios suficientes para seguir sus estudios. Igualmente será función de esta Comisión el establecimiento de los criterios objetivos de concesión de becas y bolsas de estudios. sin perjuicio de las características peculiares que señalen los Organismos con-cesionarios de las ayudas.

En su virtud, esta Presidencia del Go-bierno, previo acuerdo del Consejo de

Ministros, ha dispuesto:

Primero. Se constituye una Comisión interministerial para la coordinación del régimen de protección escolar, que esta-rá presidida por el Ministro Subsecretara presidida por el Ministro Subsecreta-rio de la Presidencia del Gobierno, ac-tuando como Vicepresidente el Subsecre-tario de Educación Nacional, y como Vo-cales, el Director general de Relaciones Culturales, un representante del Minis-terio del Ejército, otro del Ministerio de Hacienda el Director general de Admi-Hacienda, el Director general de Administración Local, el Director del Instituto de Cultura Hispánica, el Secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el Director del Instituto Nacional de Previsión, el Delegado nacional de Sindicatos, el Delegado nacional del Frente de Juventudes, el Jefe nacional del S. E. U., un representante de la Delegación Nacional de Educación y el Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social, que actuará como Secretario de la Comisión.

Esta Comisión funcionará sin dietas de

asistencia.

Segundo. Las convocatorias de becas que en lo sucesivo se publiquen deberán ser aprobadas previamente por esta Comisión interministerial.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, el de los interesados dependientes de los Ministerios afectados, designación de representantes respetivos y demás los

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 26 de julio de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Asuntos Exteriores, Ejército, Hacienda, Goberna-ción, Educación Nacional, Trabajo y Secretario general del Movimiento.

ORDEN de 26 de julio de 1955 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Tempo-ral Militar para Servicios Civiles, pro-cedentes de «Colocado», al Brigada de Complemento de Artillería don Cesáreo Rivera Gancedo y tres Suboficiales más.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dis-puesto pasen a la situación de «Reemplazo Voluntario» que señala el aparta-do c) del artículo 17 de la citada Ley los Suboficiales que a continuación se men-cionan, a los que se fija la residencia que asimismo se indica. Los interesados quedan comprendidos en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICAL DEL ESTADO núm. 94).

Brigada de Complemento de Artilleria don Cesáreo Rivera Gancedo, en situa-

Brigada de Complemento de Artilleria don Rafael Anido Grela, en situación de «Colocado», en la Escuela de Vuelos sin Motor de Llanes (Asturias), por Orden de 15 de julio de 1954 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO núm. 199), en la que cesa, fijándosele su residencia en Santiago de Compostela (La Coruña).

Sargento de Complemento de Infante-Sargento de Complemento de Iniante-ría don Antonio Bejarano Salas, en si-tuación de «Colocado», en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, en Sevilla, por Orden de 22 de septiem-bre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 270), en la que cesa, fijánsele su residencia en la plaza de Melilla.

Sargento de Complemento de Artillería don José Ortega Pérez, en situación de «Colocado», en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ibiza (Baleares), por Orden de 21 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, núm 150), en la que cesa, fijándosele su residencia en la plaza de Ceuta.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 26 de julio de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Minisrots ...

ORDEN de 26 de julio de 1955 por la que se dispone la formación de la Estadística de la Industria Textil.

Ilmo. Sr.: El Instituto Nacional de Estadística, continuando el estudio de implantación sucesiva de estadísticas industriales de producción, iniciado por Orden presidencial de 30 de abril de 1953, ha elaborado, con la colaboración de la na elaborado, con la colaboración de la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas Industriales, un proyecto de estadística en la Industria Textil, de conformidad con lo previsto en la Ley de Estadística de 31 de diciembre de 1945 y el Reglamento para su aplicación de 2 de febrero de 1948.

Realizada por el Instituto en la Industria Textil una amplia encuesta censal que puede servir de base para futuras inque puede servir de base para fuoras meseustigaciones, es conveniente encargar al propio Instituto la formación de una estadistica completa de esta rama económica, sin perjuicio de que, una vez organizada, se confie su continuación, en función delegada, a otro organismo.

En su virtud, esta Presidencia del Gonta de converdo con el distamen del

bierno, de acuerdo con el dictamen del Consejo Superior de Estadística y a tenor de lo dispuesto en el artículo ter-cero, apartado b), de la Ley de 31 de diciembre de 1945, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El Instituto Nacional de Estadística realizará las estadísticas de producción de las siguientes ramas de actividad industrial de la Agrupación 23 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas:

231-1 Industrias de la fibra del algodón.

231-2 Industrias de la fibra de la lana. 231-3 Industrias de la fibra de la seda natural.

231-4 Industrias de las fibras artificiales.

231-5 Industrias de la fibra del cáñamo.

231-6 Industrias de la fibra del lino. Industrias de la fibra del es-231-7 parto.

231-8 Industrias de la fibra del yute. 231-9 Industrias de otras fibras textiles.

232 Fábricas de géneros de punto. 233 Fábricas de corgaje. soga y cordel. 239-5 Industrias de regenerado y des-

perdicios de materias textiles.

Art. 2.º La formación de esta estadís-

ción de «Colocado», en la Dirección General de Correos y Telecomunicación en El Ferrol del Caudillo, por Orden de 24 de marzo de 1955 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 89), en la que cesa, fijánden la marcada la colocada de la colocada del colocada del colocada de la colocada dosele su residencia en la expresada locatica se ajustará al proyecto formulado por el Instituto Nacional de Estadística. Art. 3.º Todas las Empresas y estable-

cimientos dedicados a estas actividades idustriales, facilitarán los datos requeridos al efecto por el Instituto Nacional de Estadística, en la forma y plazos que el proyecto aprobado establece o en los que en lo sucesivo se determinen.

Art. 4.9 Las Empresas o establecimien-

tos que no faciliten puntual y fielmente los datos solicitados por el Instituto Nacional de Estadística, serán sancionados de conformidad con lo previsto en los artículos 134 y siguientes del Reglamento de la Ley de Estadística.

Art. 5.º Según previene el artículo 11 de la Ley de Estadística, de 31 de diciembre de 1945 los datos estadísticos facili-

bre de 1945, los datos estadísticos facililados por los industriales serán objeto

de absoluto secreto.

Art. 6.º Todos los organismos interesadodos en estas actividales solicitarán del Instituto Nacional de Estadística los datos necesarios para el cumplimiento de

sus fines propios.

Art. 7.º La Dirección General del Instituto Nacional de Estadística queda facultada para dictar las instrucciones complementarias que procedan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

cimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 26 de julio de 1955 por la que se conceden los destinos que se indican al Teniente Auxiliar de Artillería don José Faraldo Pereira, Brigada de Com-plemento don Victoriano Pertinez Quesada y Sargento de Complemento don Manuel Pérez Pérez.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo pre-ceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199).

.Esta Presidencia del Gobierno ha dis-

nuesto:

Que el Teniente de la Escala Auxiliar de Artillería don José Faraldo Pereira, con destino en el Parque Regional de Artillería de La Coruña, que fué decla-rado aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Cición Temporal Militar para Servicios Civiles y clasificado para ocupar destinos de primera categoría por Orden de 2 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 53), ingrese en dicha Agrupación en la situación de «Colocado», que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Contable-administrativo en la industria de don Juan Cernada Paz, industrial del Comercio, del Ayuntamiento de Neda (La Coruña), con domicilio social en El Puntal, del citado Ayuntamiento. Este Oficial fija su residencia en Fane (La Co-Oficial fija su residencia en Fane (La Coruña), clasificándose su destino como de

primera clase
El Oficial anteriormente mencionado
causará baja en su Escala Profesional y
alta en la de Complemento cuando así
lo disponga el Ministerio del Ejército.

Que el Brigada de Complemento de Artillería don Victoriano Pertiñez Quesada, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en la situación de Reemplazo Voluntario, pase tuación de Reemplazo Voluntario, pase a la de «Colocado» que señala el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley con el cargo de Auxiliar administrativo de las propiedades y explotaciones de don José Quesada Glibert, domiciliado en Granada, callejón de Pretorio, número 2. Este Suboficial fijará su residencia para el desempeño del citado cargo en La Zubia (Granada), clasificándose su destino como de primera clase.

Que el Sargento de Complemento de Este Ministerio acuerda hombrar para desempeñarla a don Alonso Sainz Dom guez, Oficial de quinta categoria, o destino en el Juzgado de Instrucción i mero 1 de Cartagena.

Lo digo a V. I. para su conocimien y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de julio de 1955.—Por o legación, R Oreja.

Artillería don Manuel Pérez Pérez, per-teneciente a la Agrupación Temporal Mi-litar para Servicios Civiles, en la situa-ción de Reemplazo Voluntario, pase a la ción de Reempiazo Voluntario, pase a la de «Colocado» que señala el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley con el cargo de Agente de ventas para Madrid en el almacén de mercería, paquetería, géneros de punto y tejidos de la entidad «Eugenio Zornoza, S. A.», con domicilio social en Madrid, calle Serrano, número 40 Este Suboficial fija su residencia en Madrid, calle Bravo Murillo, número 199 clasificandose su destino con primero 199 clasificandose su destino con número 199, clasificándose su destino como de tercera clase

Las aludidas entidades, a tenor de lo establecido en el artículo segundo de la Ley, han solicitado los servicios del ci-Aspirantes a Destinos Civiles.

Dios guarde a V. E. muchos afios.

Madrid, 26 de julio de 1955.

CARRERO

Exemo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 28 de julio de 1955 por la que se señalan los transportes «Fuera de turno», «Urgentes» y «Prejerentes» durante el mes de agosto próximo.

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del

do del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de agosto próximo lo siguiente para el cargue de mercancías por ferrocarril.

Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 14 de junio de 1941, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 163, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos «Fuera de turnos, parrafo primero; «Urgentes» (apartado a), y «Preferentes» (apartado c) del citado artículo, serán las (apartado c) del citado artículo, serán las mismas que se señalaban en la Orden de 30 de junio de 1955, BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO número 182, de fe-cha 1 de julio de 1955, con las rectificaciones que a continuación se detallan:

Mercancias «urgentes» por vagón completo

Se incluve:

Mercancias destinadas a la Feria de Muestras de Zarogoza.

La presente disposición surtirá efectos desde el dia 1 de agosto próximo. Lo que comunico a VV. EE. para su co-

nocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid. 28 de julio de 1955.

CARRERO

Exemos, Sres. ...

# MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 15 de julio de 1955 por la que se constituye una Comisión interminis-terial para organizar la participación española en la Exposición Internacional de Bruselas de 1958.

Excmo. Sr.: Aceptada por el Gobierno español la invitación del Gobierno belga para participar en la Exposición Internacional de Bruselas de 1958, se hace pre-ciso preparar, desde ahora, ia presencia española en tal Certamen.

española en tal Certamen.

En consecuencia, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se dispone:

Artículo 1.º Se constituye en el Ministerio de Asuntos Exteriores una Comisión interministerial que estudie y, a través de este Ministerio, proponga al Gobierno las medidas procedentes para organizar la participación española en la Exposición Universal e Internacional de Bruselas de 1958

las de 1958. Art. 2.º Dicha Comisión estará presidi-da por el Subsecretario de Asuntos Exteriores e integrada por sendos representantes de los siguientes Departamentos: Hacienda Gobernación Obras Públicas Edu-cación Nacional Trabajo, Agricultura, In-dustria. Comercio e Información y Turismo. La Secretaria estará desempeñada por mo. La Secretaria estara desempenada por un funcionario del Ministerio de Asuntos Exteriores designado por el Ministro.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1955.

MARTIN ARTAJO

Excmo. St. Embajador Subsecretario de este Ministerio.

# MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 22 de julio de 1955 por la que se destina al Juzgado de Primera Ins-tancia e Instrucción número 24 de Ma-drid al Oficial de la Administración de Justicia don Alonso Sainz Dominguez,

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso instruido para la provisión de una plaza de Oficial de la Administración de Justicia, vacante en el Juzgado de Pri-mera Instancia e Instrucción número 24 de Madrid, y teniendo en cuenta lo pre-venido en el párrafo quinto del artículo 9.º del Decreto Orgánico de 19 de noviembre de 1948,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Alonso Sainz Dominguez, Oficial de quinta categoría, con destino en el Juzgado de Instrucción nú-mero 1 de Cartagena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

ORDEN de 22 de julio de 1955 por la que se destina al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 25 de Madrid al Oficial de la Administración de Justicia don José Ferrer de la Hoz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de con-curso instruido para la provisión de una plaza de Oficial de la Administración de Justicia, vacante en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 25 de Madrid, y teniendo en cuenta lo prevenido en el párrafo quinto del artículo 9.º del Decreto Orgánico de 19 de nocimbro de 1449 viembre de 1948,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don José Ferrer de la Hoz. Oficial de quinta categoría, con des-tino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Alicante.

Le dige a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1955 .- Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de julio de 1955 por la que | ORDEN de 22 de julio de 1955 por la que se destina al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 25 de Mudrid al Oficial de la Administración de Justicia don Jesús Alfaro González.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso instruído para la provisión de una plaza de Oficial de la Administración de Justicia, vacante en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 25 de Madrid, y teniendo en cuenta lo pre-venido en el párrafo quinto del artículo 9.º del Decreto Orgánico de 19 de noviembre de 1948,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñaria a don Jesús Alfaro González. Oficial de cuarta categoría, con des-tino en el Juzgado de Instrucción número 19 de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de julio de 1985.—Por de-legación, R. Oreja.

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de julio de 1955 por la que se destina al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 25 de Madrid al Oficial de la Administración de Justicia don Manuel Cantero Bravo.

Ilmo Sr.: Visto el expediente de con-curso instruído para la provisión de una plaza de Oficial de la Administración de Justicia, vacante en el Juzgado de Pri-mera Instancia e Instrucción número 25 de Madrid, y teniendo en cuenta lo pre-venido en el párrafo quinto del articu-lo 9.º del Decreto Orgánico de 19 de noviembre de 1948,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla al Oficial de quinta catego-ria don Manuel Cantero Bravo, con des-tino en la Audiencia Territorial de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 22 de julio de 1955.--Por delegación, R Oreja.

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de julio de 1955 por la que se nombra Auxiliar del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 24 de Madrid a don Antonio Arroyo Hernández.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso instruido para la provisión de una plaza de Auxiliar de la Administración de Justicia, vacante en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núme ro 24 de Madrid, y teniendo en cuenta lo prevenido en el párrafo quinto del artículo 9.º del Decreto Orgánico de 19 de noviembre de 1948,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Antonio Arroyo Her nández, Auxiliar Mayor de tercera clase, con destino en el Juzgado de Pri:aera Instancia e Instrucción de Ciudad Ro drigo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de julio de 1955.—Por de-legación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

se nombra para la plaza de Auxiliar de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 25 de Madrid a don Enrique León Cuevas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso instruido para la provisión de una plaza de Auxiliar de la Administración de Justicia, vacante en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número de la Modela de Instrucción número. ro 25 de Madrid, y teniendo en cuenta lo prevenido en el párrafo quinto del artículo 9.º del Decreto Orgánico de 19 de noviembre de 1948,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Enrique León Cue-Auxiliar de primera con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Ins-trucción de Ciudad Real.

Lo digo a V. 1. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de julio de 1955 por la que se nombra para la plaza de Auxiliar de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 25 de Madrid a don Julio Bustamante Garés.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso instruido para la provisión de una plaza de Auxiliar de la Administración de Justicia, vacante en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 25 de Madrid. y teniendo en cuenta lo prevenido en el parrafo quinto del artículo 9º del Decreto Orgánico de 19 de noviembre de 1948.

Este Ministerio acuerda nombrar para

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñaria a don Julio Bustamante Gares, Auxiliar de primera. con destino en el Juzgado de igual clase número 20 de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de julio de 1955.—Por delegación, R Oreja.

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de julio de 1955 por la que se nombra para la plaza de Auxiliar de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 25 de Madrid a don Joaquín Hernando Sánchez.

Ilmo. Sr.: Visto el expédiente de concurso instruído para la provisión de una curso instruído para la provisión de una plaza de Auxiliar de la Administración de Justicia, vacante en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 25 de Madrid, y teniendo en cuenta lo prevenido en el párrafo quinto del artículo 9.º del Decreto Orgánico de 19 de noviembre de 1948,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñaria a don Joaquín Hernando esanchez, Auxiliar de segunda, con destino en el Juzgado de igual clase de Si-

no en el Juzgado de igual clase de Sigüenza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de julio de 1955.—Por de-legación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

# MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de julio de 1955 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de agosto de 1955.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departa-mento ministerial fecha 21 de junio de 1940, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes, Este Ministerio ha acordado que en les liquidaciones de los derechos de Aran-les logrespondientes a los mercancies im-

cel correspondientes a las mercencias imcel correspondientes à las mercancias importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de agosto, y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España en vez de hacerlo en meneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

nocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 29 de julio de 1955.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

# MINISTERIOS DE LA **GOBERNACION Y DE AGRICULTURA**

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 22 de julio de 1955 por la que se convalida autorización para la venta de leche higienizada y envasada en Madrid a varias Empresas.

Excmo. Sr.: Vistos los expedientes de convalidación de las Empresas Granja Poch. S. A.: Industrias Lácteas Talavera (Ilta), Cooperativa Lechera Sam, Ilsa Frigo, S. A.: Manuela Salvadores Ruiz, Lecherias Collantes, Compañia Anónima Madrileña Productos Alimenticios (Danone), Matias Fernández Obregón, Luis Barroso Broin y José Vicente Falgas González (Industrias Caramel), solicitadas al amparo del articulo 44 del Reglamento aprobado por Orden conjunta de estos Ministerios de 31 de julio de 1952; de acuerdo con los informes emitidos por la Comisión Consultiva provincial de Madrid y por las Direcciones Generales de Sanidad y de Ganadería, hemos dispuesto:

La convalidación de las Empresas Granja Poch, S. A.: Industrias Lácteas Talavera (Ilta), Cooperativa Lechera Sam, Ilsa Frigo, S. A.: Manuela Salva-dores Ruiz Lecherias Collantes, Compa-fia Anonima Madrileña Productos Ali-menticias (Proposa), Mattes Famindez menticios (Danone), Matías Fernández Obregón y Luis Barroso Broin, para el abastecimiento de Madrid capital con leche higienizada y envasada. Estas convalidaciones quedan supeditadas a las siguiantes condiciones. guientes condiciones:

1, Las referidas Empresas solamente podrán concurrir al abastecimiento de Madrid capital con las cantidades máxi-mas de leche que a continuación se in-

Granja Poch. 40.000 litros diarios. Industrias Lácteas Talavera (Ilta), li-tros diarios 20.000.

Cooperativa Lechera Sam, 15.000. Ilsa Frigo. S. A., 15.000.

Manuela Salvadores Ruiz, 15.000, Lecherias Collantes, 15.000. Compañía Anónima Madrilefia Produc-tos Alimenticios (Danone), 15.000, Matias Fernández Obregón, 15.000.

Luis Barroso Broin, 5.000.

2. Desde la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, las industrias convalidadas que-

darán sometidas a la fiscalización de la Comisión Consultiva provincial, a los efectos del Reglamento de 31 de julio de 1952, y deberán, en un plazo que termina el 31 de diciembre de 1956 introducir en sus instalaciones las modificaciones y mejoras necesarias para que responda a lo dispuesto en el anteriormente citado Reglamento, siendo motivo de anulación de las presentes convalidacio-

nes el incumplimiento de esta obligación.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1955.

PEREZ GONZALEZ CAVESTANY

Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente de la Comisión Consultiva de Centrales Lecheras.

# MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de mayo de 1955 por la que se autoriza la venta de fincas propiedad de la Fundación «Maria Joseja García Paredes», instituida en Frechilla (Pa-lencia) por doña María Paredes Arenillas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que

se hará mérito; y

Resultando que por el Patronato de la Fundación benéfico-docente denominada «María Josefa García Paredes», instituída en Frechilla. ha sido incoado un expediente para vender en pública subasta notarial tres fincas propiedad de dicha Fundación no necesarias para el cumplimiento de sus fines;

Resultando que las fincas objeto de la subasta son las que se describen a con-

tinuación:

Primera. Un solar sito en el casco de Frechilla, y en la calle de San Sebastián, con una superficie de 375 metros cuadra-dos. Linda: Oriente, con casa de herede-ros de Porfirio Cano; Mediodía, las afueras del pueblo, y Poniente, con herederos de Francisco Humanes. Inscrito en el tomo 364, folio 51. Tasado en 1.000 pesetas.

Segunda. Una casa en la calle de don Saturnino Arenillas, sita también en el casco del pueblo, señalada con el número 5, con una superficie de 420 metros cuadrados 90 decimetros cuadrados, y el resto de la extensión superficial consis-tente en 397 metros cuadrados y 65 centímetros cuadrados, se encuentran en descubierto. Linda: izquierda, según se entra, y de frente, con dicha calle; derecha, con casa de herederos de Guadalupe López Escapa, y espalda, con otra de Cándida Bolado e Isaías Muñoz. Inscrita en el tomo 1.178, folio 66. Tasada en pesetas 45.000.

Tercera. Un corral de ganado lanar, sito en el lugar llamado «El Secadero», señalado con el número 21. Tiene una superficie de 142 metros cuadrados cubiertos, destinados a pajar, y 241 metros cadrados en descubierto, destinados a patio. Linda: por la derecha entrando, con casa de herederos de Ildefonso Rojo, hoy Nicanora Pozurana; Mediodía, o de frente, paseo del Secadero; izquierda, casa de herederos de Florencia Herrero, y es-palda, calle de San Sebastián. Inscrita en el tomo 379, folio 43. Tasada en pesetas 12.000.

Resultando que al expediente se le han unido todos los documentos y certificaciones fijadas en el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 por el Ministerio de la Gobernación, y que, a falta de otro privativo en la materia. se viene aplicando en este de Educación Nacional;
Considerando que el Ministerio de Edu-

cación Nacional es el único competente para resolver sobre la venta de bienes inmuebles propiedad de tas Fundaciones benéfico-docentes, conforme al artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913. y que el Presidente del Patronato tiene personalidad suficiente para promover esta clase de expedientes, de acuerdo con el número segundo del artículo 40 del mismo texto legal, en relación con el 54;

Considerando que la venta de los bienes inmuebles propiedad de Fundaciones benéfico-docentes, en cuanto no son indispensables para el cumplimiento de sus fines, está dispuesta en los parrafos pri-mero y segundo del artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, por lo que es procedente llevar a efecto la venta de dichas fincas para invertir sus productos en la adquisición de una lámina intransferible de la Deuda Perpetua Interior del Estado al 4 por 100;

Considerando que los precios señalados en sus tasaciones por los Peritos prácticos designados al efecto por el Patronato pueden estimarse como ajustados al valor de las fincas;

Considerando que el pliego de condi-ciones redactado por el Patronato reúne los requisitos y exigencias propias que se requieren para poder celebrar la subasta, ya que abarca todos los extremos necesarios.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes, y de conformidad con el dictamen de la

Asesoria Juridica, ha dispuesto:
1.º Que se apruebe el expediente de venta en pública subasta notarial de las tres fincas propiedad de la Fundación benéfico-docente denominada «María Josefa Garcia Paredes», instituida en Fre-chilla (Palencia) por doña María Pare-des Arenillas, y consiguientemente, el des Arenillas, y consiguientemente, el pliego de condiciones que ha de regir en la misma, siendo supletorio el general publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28 de marzo último.

Que la subasta se celebre el día, mes y hora que fije el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, bajo

la fe del Notario que se designe. 3.º Que para evitar excesivos gastos. los anuncios que se hayan de insertar en los periódicos consistirán unicamente en reseñar las características de las fincas, precio de las mismas y lugar y hora que

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 31 de mayo de 1955 por la que se aprueba la subasta de fincas de la Fundación «Colegio Martinez Otero», de Foz (Lugo).

Ilmo. S.: Visto el expediente de que se

Resultando que por Orden de este Ministerio de 30 de diciembre de 1954 fué autorizada la venta en subasta pública notarial de bienes raíces de la Fundación «Colegio Martínez Otero», de Foz (Lugo)

Resultando que de acuerdo con lo dis-puesto en dicha Orden y en el pliego de condiciones que por la misma fué aprobado, la aludida subasta se anunció para el día 27 de enero último, en cuya fecha tuvo lugar, bajo la presidencia prevista en el referido pliego de condicio-

Resultando que abierta la licitación para las fincas objeto de la subasta, en total 206, fueron éstas adjudicadas a los mejores postores, según consta en el acta de dicha subasta, autorizada por el No-

tario que dió fe de la misma, ascendiendo el importe de lo recaudado por el 10 por ciento del precio de venta la suma de pesetas 131.860, de donde se deduce que el precio obtenido por la venta de las fincas subastadas se eleva a 1.313.600 pesetas:

Resultando que el precio de tasación de las 206 fincas había sido fijado en 1.538.900 pesetas, estando justificada la diferencia entre dicho precio de tasación 143, 147. 148, 150, 164, 165, 170, 178, 183, 184, 185, 205, 206, cuyos respectivos precios de tasación suman la cantidad de 260.200 pesetas;

Resultando, por ello, que las fincas vendidas lo han sido por precio superior al de tasación, habiendo transcurrido la subasta con absoluta normalidad, sin protestas ni reclamaciones de clase alguna;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de Ju-lio de 1913 y demás disposiciones lega-les de aplicación;

Considerando que la subasta de que se trata se realizó con arreglo a las normas contenidas en el pliego de condiciones aprobado por este Ministerio, habiéndose cumplido los distintos requisitos en di-cho pliego establecidos, tanto en lo que al anuncio y publicidad de la misma se refiere, como en lo relativo a la constitución de la Mesa y procedimiento segui-do para la adjudicación de las fincas.

Considerando, por ello, que deben ser elevadas a definitivas las adjudicaciones provisionales que constan en el acta de dicha subasta, a favor de sus respectivos adjudicatarios y por el precio que los

mismos remataron;

Considerando que el importe de la venta debe ser invertido en una lámina inta debe ser invertido en una lamina in-transferible de la Deuda perpetua inte-rior del Estado al 4 por 100 a nombre de la Fundación, de acuerdo con lo dis-puesto en el artículo 11 del Real Decre-

puesto en el articulo II del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;
Considerando que dicha inversión debe llevarse a cabo previo depósito del precio total de venta en la sucursal del Banco de España de Lugo, una vez otorgadas las correspondientes escrituras de compraventa, que deberán firmar, en representación del Patronato y de este Protectorado los señores director del Coletectorado, los señores director del Colegio y Secretario de la Junta de Beneficencia, respectivamente, cumpliendo ambos conjuntamente los trámites de depósito e inversión reglamentarios;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los requisitos preceptivos, habiéndolo informa-do favorablemente la Junta provincial de Beneficencia de Lugo,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar la subasta de fincas pertenecientes a la Fundación «Colegio Martinez Otero», de Foz (Lugo), celebrada el día 27 de enéro último.

2.º Elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales hechas por la Mesa que presidió dicha subasta, a favor de los adjudicatarios y por el precio del remate ofrecidos por cada uno de ellos, según consta en el acta notarial correspondiente.

3.º Disponer que el importe obtenido en la referida subasta, en total 1.318.600 pesetas, sea depositado en la sucursal del Banco de España de Lugo, para su inmediata inversión en una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior del Estado al 4 por 100, a favor de la Fundación.

4.º Resolver que a la mayor brevedad posible se proceda al otorgamiento de las escrituras de venta reglamentarias, concurriendo, en representación de este

Protectorado, el señor Secretario de la 1 Junta de Beneficencia de Lugo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1955.

### RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 31 de mayo de 1955 por la que se clasifica como benéfico-docente de carácter particular la Fundación «Circulo Obrero de Tarancón», instituí-da por doña Muria de los Milagros Sevilla Aivarez Manilla, en Tarancón (Cuenca) (Cuenca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que

se hara mérito; y

Resultando que por el reverendisimo señor Obispo de Cuenca ha sido incoado un expediente con objeto de que la Fundación instituída en Tarancón (Cuenca), por doña María de los Milagros Sevilla Alvarez Manilla, con la denominación de «Círculo Obrero de Tarancón», y de la que es Presidente de la Junta de Patronato el citado señor Obispo, sea clasificada como de Beneficencia particular

docente;
Resultando que doña Maria de los Mi-lagros Sevilla Alvarez Manilla por su de la tamento abierto otorgado en Madrid a 31 de julio de 1930 ante el Notario del Ilustre Colegio de la capital don Antonio Turón Bosca tras de crear y establecer numerosos legados, instituyó yarias fundaciones benéfico docentes, entre ellas la denominada «Círculo Obrero de Tarancon», objeto de este expediente;
Resultando que el fin de la Fundación,

Resultando que el fin de la Fundación, según lo dispuesto en el testamento, consite en proporcionar a los jóvenes de la localidad distracciones docentes para su educación moral y cristiana; socorros para alivio de sus necesidades y clases para las enseñanzas de escritura, jecura, aritmetica, cromática distributo a conficiente. mética, gramática, dibujo y explicación de la doctrina;

Resultando que según la escritura de entrega de bienes el capital consiste en una casa situada en el número 21 de la calle de la Cruz de la Oliva, antigua de Atocha, en la localidad de Tarancón, adscrita especialmente por la fundadora pa-ra sede de la Fundación y cumplimiento de sus fines, y en las cantidades de pe-setas 24.550,90 efectivas en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 y 449,10 en metálico, que completan las 25.000 que asimismo la fundadora dispuso se entregaran;

Resultando que están unidos al expediente los documentos exigidos para que esta Fundación pueda ser clasificada co-benéfico docente de carácter particular:

Resultando que según la escritura de constitución del Patronato, éste está constituído en la siguiente forma: Presidente, el Rvdmo Sr. Obispo de Cuenca, y como Vocales los señores don José María Alfaro Girón, párroco de Tarancón, y don José Castellanos Soler, Peniten-ciario de la Santa Iglesia Catedral, en representación del Amo. Sr. D. Federico Martinez Acacio:

Resultando que fueron

debidament e insertados los correspondientes edictos de concesión de audiencia en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, sin que se presentaran reclamaciones ni objeciones de ninguna clase;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia al emitir su preceptivo in-forme lo hace en sentido favorable a la clasificación que como benéfico docente

se pretende;
Resultando que al expediente está uni-do un escrito del señor Obispo en el que

expone que, dadas las circunstancias, asi como la capacidad económica de la Fun-dación, cree que sólo es posible y viable el cumplimiento de la cláusula cuarta de las bases de la expresada Fundación, o sea, el establecimiento de clases nocturnas de escritura, lectura, aritmética, gramática, dibujo y explicación de la doctrina cristiana, aunque quedando también en vigor las bases primera, décima y duo-décima, que se refieren a las altas y ba-jas de socios, al capital fundacional y a la Junta del Círculo;

Considerando que el señor Obispo de Cuenca tiene personalidad bastante para promover este expediente de clasificación de conformidad con lo que determina el número segundo del artículo 40 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913;

Considerando que la Fundación de que se trata constituye un conjunto de bienes y derechos destinados a favorecer la enseñanza, siendo sus beneficios comple-tamente gratutitos y cuyo patronazgo se confia a determinadas personas, por lo que no hay duda de que reúne los requisitos exigidos para su clasificación como de Benficencia particular docente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que puede cumplir con su objeto al no tener que acudir a repartos o arbitrios forzosos, reuniendo por lo tanto las características del artículo 44

tanto las características del artículo 44 de la Instrucción del Ramo;
Considerando que este Ministerio es el único competente para declarar la clasificación que de Beneficencia particular docente se pretende, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1911, dictado por la Presidencia del Consejo de Ministros y resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre los Departamentos de la Gobernación y de Instrucción Pública y Bellas Artes, hoy de trucción Pública y Bellas Artes, hoy de Educación Nacional;

Considerando que el Patronato y administración de la Obra pía debe confiarse al señor Obispo de Cuenca y a los otros dos señores designados en el cuer-

po de este expediente;

Considerando que al no haber eximido expresamente la fundadora al Patronato de la obligación de rendir cuentas anuales, queda obligado a formalizarlas conforme ordena el artículo 84 de la Instrucción del Ramo;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, esta clase de Instituciones pueden constituir-se con toda clase de bienes derechos y se hallan capacitadas para adquirirlos y poseerlos:

Considerando que puede confiarse al arbitrio y buen criterio del señor Obispo a vista de las disponibilidades económicas de la Fundación, la integridad o reducción de las bases que constituyen las cláusulas de la misma;

Considerando que con la concesión de audiencia pública a los representantes de la Fundación e interesados en sus beneficios, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca», y el informe de la Junta provincial de Beneficencia, se han cumplido los trámites que, como indispensables, señala el artículo 43 de la repetida Instrucción,

Este Ministerio, a propuesta de la Sec-ción de Fundaciones Benéfico docentes y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

1.º Que se clasifique como benéfico docente de carácter particular la Funda-ción instituída por la señora doña María de los Milagros Sevilla Alvarez Manilla, en Tarancón (Cuenca), con la denomina-ción «Circulo Obrero de Tarancón».

2.º Que se reconozca como patronos de la misma al Rvdmo. Sr. Obispo de

Cuenca. como Presidente, y como Voca-les, a don José María Alfaro Girón, párroco de Tarancón, y a don José Castellanos Soler, Penitenciario de la Santa. Iglesia Catedral de Cuenca, con la obli-gación de rendir cuentas anuales al Protectorado y formular presupuestos en la forma que determina la Orden ministe-rial de 6 de julio de 1948.

3.º Que se faculte al Patronato y concretamente a su Presidente, el señor Obispo, para que de acuerdo con las disponibilidades económicas de la Funda-ción mantenga o reduzca las bases que

formuló la fundadora.

4.º Que de las anteriores resoluciones 4.º Que de las anteriores resoluciones se comuniquen cuantos traslados precep-túa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo a más de publicarse en los perió-dicos oficiales y de participarse al ilus-trísimo señor Director general de lo Con-tencioso del Estado a los efectos de la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos afios. Madrid, 31 de mayo de 1955.

# RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 31 de mayo de 1955 por la que se aprueba la subasta de pinos de la Fundación «Colegio Martinez Ote-ro», de For (Lugo).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que

Resultando que por Orden de este Ministerio de 30 de diciembre de 1954 fué autorizada la venta en subasta pública notarial de varios lotes de pinos, propiedad de la Fundación «Colegio Martínez Otero», de Foz (Lugo);

Resultando que en cumplimiento de di-Hesultando que en cumplimiento de di-cha Orden, y de acuerdo con lo estable-cido en el pliego de condiciones por la misma aprobado, se anunció la subasta para el día 28 de enero último, en cuya fecha tuvo lugar, bajo la presidencia de la Mesa constituída en la forma dispues-ta en el aludido pliego de condiciones; Resultando que según consta en el ac-ta notarial correspondiente los pinos ob-

ta notarial correspondiente los pinos obta notarial correspondiente los pinos objeto de venta fueron adjudicados, tras vivisima licitación, en el precio total de 477.320 pesetas, cifra muy superior a la de tasación, que ascendía a 351.690; Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que la subasta de que se trata se ha realizado de acuerdo con las normas contenidas en el pliego de condiciones que previamente fué aprobado por este Ministerio, habiendo trascurido el acto de la misma sin protestas ni reclamaciones, según consta en el acta potenial reclamaciones. notarial reglamentaria;

Considenrando, por ello, que se está en el caso de aprobar el resultado de la misma y en consecuencia elevar a defi-nitivas las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Mesa que presidió la

misma:

Considerando que debe autorizarse la formalización de las escrituras de compra-venta a favor de quienes resultaron pra-venta a favor de quienes resultaron ser los mejores postores por el precio y demás circunstancias que figuran en el acta notarial que se hace referencia; Considerando que el importe de la expresada subasta ha de ser depositado en la Sucursal del Banco de España de

Lugo para su inmediata inversión en una lámina intrasferible del Estado al 4 por 100 a favor de la Fundación, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912; Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, habiéndolo in-formado favorablemente la Junta de

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica,

ha resuelto:

1.º Aprobar la subasta de pinos, pro-piedad de la Fundación «Colegio Martínez Otero», de Foz (Lugo), celebrada el día 28 de enero de 1954.

2.º Elevar a definitivas las adjudica-ciones provisionales hechas por la Mesa que presidió dicha subasta a favor de los adjudicatarios y por el precio que figura en el acta notarial correspondien-

te 3.º Disponer que a la mayor brevedad posible sean otorgadas las escrituras de compra-venta por el mismo Notario que dió fe del acto, y que firmará el señor Secretario de la Junta Provincial de Be-neficencia de Lugo, en representación de

nencencia de Lugo, en representacion de este Protectorado.
4.º Ordenar la inmediata inversión, previo depósito en la Sucursal del Banco de España de Lugo, del producto de la venta en una lámina intransferible de la Deuda Perpetua Interior del Estado, al 4 por 100, a favor de la Fundation propietario. ción propietaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1955.

## **RUIZ-GIMENEZ**

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 31 de mayo de 1955 por la que se autoriza la trasmutación de fines de la Fundación «Escuela de Niños y niñas», de Aldaz, provincia de Nava-

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de tras-mutación de fines que se relacionará, y

Resultando que la Fundación «Escuela de niños y niñas», de Aldaz (Navarra), instituída por don Juan Martín Juanmartiñena, fué clasificada como benefica-docente de carácter particular por Real Orden de 30 de junio de 1925, siendo hasta ahora su finalidad el sostenimiento de una Maestra que instruia a las niñas de dicha localidad, durante cuatro meses, a causa de que las rentas líquidas de la Fundación ascienden únicamente a 1.699 pesetas, correspondientes a un capital de 53.100 pesetas; Resultando que el Patrono Presidente de dicha Fundación solicitó el 23 de febrero de 1954 la trasmutación de la fina-Resultando que la Fundación «Escuela

brero de 1954 la trasmutación de la finalídad fundacional para dedicar la renta nuau iungacionai para dedicar la renta al pago de un Maestro y una Maestra, que den clases nocturnas a jóvenes de ambos sexos en dicha localidad, por ser innecesario mantener la Escuela de niñas a causa de haberse establecido en el lugar las Escuelas Nacionales;

Resultando que el edicto reglamentario para dicho expediente de trasmutación se publicó en el «Boletín Oficial de la provincia de Navarra» correspondiente al día 2 de agosto de 1954 sin que se presentas en reclamaciones, por todo lo cual la Junta Provincial de Beneficencia, en su sesión del día 26 de noviembre de 1954, acordó informar en sentido favo-rable lo solicitado;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1923;

Considerando que a este Ministerio compete el Protectorado sobre las Fundaciones benéfico-docentes, teniendo facultad para aplicar los fondos sobrantes o de objetos caducados en las Fundacio-nes docentes particulares **a** otros servicios inexcusablemente de carácter escolar particular en la misma localidad, según dispone el artículo 5.º, número 3,

de la Instrucción citada; Considerando que la trasmutación de fines ha sido solicitada por el Patrono de la Fundación y favorablemente informada por la Junta Provincial de Beneficencia de Navarra, habiéndose publicado el edicto reglamentario sin que se presentasen reclamaciones, y que al objeto de no hacer necesaria la repetición de los trámites reglamentarios conviene dar cierto amplitud e la suterirección soli cierta amplitud a la autorización soli-citada por el Patronato,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto autorizar la trasmutación de fines de la Fundación «Escuela de niños y niñas». de Aldaz (Navarra), para que en lo sucesivo se destinen las rentas fundacionales al sostenimiento de clases nocarrativamento de clases nocarraticamento de turnas a jóvenes de uno y otro sexo de dicha localidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1955.

## RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primeria.

ORDEN de 4 de julio de 1955 por la que se aprueba el plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza (Sección de Historia).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953 y con la propuesta de la Facul-tad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Los estudios del período de Licenciatura especializada en la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza podrán cursarse, sin romper la unidad de la Sección, con una orientación histó-

rica o con una orientación geográfica, a elección de los alumnos.

2.º El plan de estudios de las Enseñanzas históricas en la Licenciatura estados de las estados estados de las estados de las estados estados de las e pecializada en la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza será el siguiente:

## Tercer año

- a) Prehistoria y Etnología, tres horas semanales.
- Historia antigua universal y de España, tres horas semanales.

Arqueología, dos horas semanales. Paleografía tres horas semanales.

Geografía general, tres horas semanales.

b) Un curso monográfico de entre los que organice la Facultad, dos horas semanales.

Historia e Instituciones del Derecho Romano (Facultad de Derecho), cuatro horas semanales.

# Cuarto año

- Historia Universal en la Edad Media, tres horas semanales.
- a) Historia de España en la Edad Media, tres horas semanales.

  Arte Medieval, tres horas semanales.

Diplomática, dos horas semanales. Numismática y Epigrafía, dos horas se-

manales. Geografía descriptiva, tres horas sema-

nales.
b) Un curso monográfico de entre los

que organice la Facultad, dos horas semanales.

Historia del Derecho español (Facultad de Derecho), cuatro horas semanales.

## Quinto año

a) Historia Moderna Universal y de

España, tres horas semanales.

a) Historia Contemporánea Universal y de España, tres horas semanales.

Historia de América, dos horas sema-

nales.

Geografía de España, tres horas semanales.

Historia del Arte Moderno y Contemporáneo, tres horas semanales.

b) Un curso monográfico de entre los que organice la Facultad, dos horas semanales.

Derecho Internacional Público (Facultad de Derecho), tres horas semanales.

3.º Los alumnos que opten por la orientación a que se refiere el número anterior se atendrán a las siguientes normas de inscripción:

El alumno deberá cursar un minimum de trece horas semanales de clase, en las que se incluirán forzosamente: Un curso a) y un curso b) en cada uno de los tres años de especialidad, más un curso

de Geografía y otro de Historia del Arte. Se computarán, a los efectos de esco-laridad, las disciplinas de «Historia e Inslaridad, las disciplinas de «rissona e instituciones del Derecho Romano», la «Historia del Derecho» y el «Derecho Internacional Público», que se cursan en la Facultad de Derecho.

La matricula tendrá carácter provisiones de la completa del completa del completa de la completa del completa d

nal en tanto no sea aprobada por la Junta de Facultad, previo el visto bueno de un Catedrático, que actuará como tutor de las enseñanzas del alumno.

4.º El plan de estudios de las enseñanzas geográficas en la Licenciatura especializada en la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza se ordenará en la digital de forma de la contra del contra de la contra del la contra de la contra del siguiente forma:

## Tercer año

Geografía General, tres horas semanales.

Prehistoria y Etnología, tres horas semanales.

Historia Antigua Universal y de España, tres horas semanales.

Paleografía, tres horas semanales.

Dos cursos monográficos de entre los que organice la Facultad, cuatro horas semanales.

# Cuarto año

Geografía descriptiva, tres horas semanales

Historia de España en la Edad Media, tres horas semanales.

Historia del Derecho (Facultad de Derecho), cuatro horas semanales.

Dos cursos monográficos de entre los que organice la Facultad, cuatro horas semanales.

Economía Política (Facultad de Derecho), cuatro horas semanales.

## Quinto año

Geografía de España, tres horas semanales

Historia Moderna Universal y de España, tres horas semanales.

Historia Contemporánea Universal y de España, tres horas semanales.

Historia de América, dos horas sema-

nales. Dos cursos monográficos de entre los

que organice la Facultad, cuatro horas semanales.

5.º Para cursar la orientación geográ-fica, a que se refiere el número anterior, los alumnos cumplirán las normas de inscripción siguientes:

El alumno deberá cursar un minimum de trece horas semanales de clase, entendiéndose como materias de inscripción forzosa: los tres cursos de Geografía, el de Prehistoria y Etnología, los dos de Historia Moderna y Contemporánea, más tres cursos monográficos.

Se computarán, a los efectos de escolaridad, las disciplinas de «Historia del Derecho» y de «Economía Política», que se cursan en la Facultad de Derecho.

La matrícula tendrá carácter provisional en tanto no sea aprobada por la Junta de Facultad, previo el visto bueno de un Catedrático, que actuará como tutor de las enseñanzas del alumno.

Lo digo a V I. para su conocimiento

y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

GRDEN de 6 de junio de 1955 por la que se autorizan las obras a realizar en el edificio de la Fundación «Escuela», instituída en San Salvador del Valle (Vizcuya) por don Ramón de Durañona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que el Presidente del Patronato de la Fundación benéfico-docente denominada «Escuela», instituída por don Ramón de Durañona en San Salva-dor del Valle (Vizcaya), ha solicitado de este Ministerio la oportuna autorización para poder realizar obras en el edificioescuela en atención al estado de deterio-

escuela en atencion al estado de deterioro en que se encuentra, principalmente
en la parte del tejado;
Resultando que a tal efecto remite el
oportuno proyecto y presupuesto, redactado por el Arquitecto don Ricardo Bastida, cuyo presupuesto de obras asciende a la cantidad de 30.376 pesetas:

Resultando que pasado el proyecto y presupuesto a informe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, ésta lo informa en entido favorable por es-timar que las obras a realizar contribuirán indudablemente a mejorar la situación del edificio:

Resultando que según manifiesta el Presidente del Patronato en su escrito solicitando la autorización cuenta la Fun-

dación con un donativo particular que asciende a la cantidad de 30.000 pesetas:
Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo octavo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 corresponde a este Ministerio «ejercer la tutela o la inspección que para realizar los fines de code Etudosión fueros procesos. fines de cada Fundación fueren precisos». y que asimismo le corresponde también, según el artículo sextó de la instrucción de 24 de julio de 1913, autorizar los arrendamientos de obras y suministros que afecten a la beneficencia docente particular:

Considerando que, por lo tanto, puede autorizarse al Patronato para que veri-fique las obras proyectadas, máxime que ello no ha de suponer mengua en el ca-pital fundacional al disponer del donati-vo particular que se indica:

Considerando que el Patronato deberá

elegir un contratista de garantía, para que bajo la dirección del Arquitecto autor del proyecto y presupuesto pueda realizar las obras con verdadera suficien-

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Asesoria Juridica, na resuento.

1.º Que se autorice al Patronato de la Fundación benéfico-docente denominada «Escuela», instituída en San Salvador del Valle (Vizcaya) por don Ramón de

Durañona, para efectuar obras de reparación en el edificio fundacional de acuerdo con el proyecto y presupuesto redactado por el Arquitecto don Ricardo Bastida.

2.º Que previamente el Patronato inscriba un contrato con el contratista, que

estima conveniente para que las obras se efectúen con toda clase de garantías.

3.º Que una vez realizadas las obras y aceptadas por el Arquitecto, se expida por éste una certificación relativa a tal extremo, la cual se remitirá a este Protectorado por conducto de la Junta Provincial de Beneficencia.

Lo digo a V. I. para su conociminto y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 8 de julio de 1955 por la que se declara desierto el concurso para se-leccionar el Profesor titular del Ciclo especial, segunda plaza, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Priego de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso celebrado para seleccionar el Profesor titular del Ciclo Especial, segunda plaza, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Priego de Córdoba, visto el informe del Patronato Provincial respectivo y la propuesta del Nacional, Este Ministerio, de conformidad con la

última, ha resuelto declarar desierto el expresado concurso y que se convoque de nuevo por dicho Organismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 12 de julio de 1955 por la que se declara desierto el concurso para se-leccionar el Profesor Especial de Idio-mas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Saldaña.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso celebrado para seleccionar el Profesor Especial de Idiomas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sal-

Este Ministerio, de cnoformidad con la propuesta elevada por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha resuelto declarar desierto el expresado concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 19 de julio de 1955 por la que se crea la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media.

Ilmos. Sres.: Entre los medios para la elevación del nivel científico y pedagó-gico del Profesorado de Enseñanza Media que prevé el artículo 42 de la vigen-

te Ley de 26 de febrero de 1953 figuran ia mejora de los métodos y la organización de cursos de formación y perfeccionamienté profesional. El mismo artículo señala que esos cursos han de promover-se con las colaboraciones debidas, esto se con las colaboraciones debidas, esto es, en conexión con las restantes ramas de la enseñanza, tanto del grado medio como del primario. Instituído para asegurar precisamente esta conexión el Centro de Orientación Didáctica por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1954, es aconsejable que sea dicho Centro quien asuma la organización de los cursos, y a través de éstos, la mejora progresiva de los métodos progresiva de los métodos.

En su virtud, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

poner:

1.º Se crea como dependencia del Centro de Orientación Didáctica la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media, a cuyo cargo estarán los cursos de formación y de perfeccionamiento profesional previstos en los articulos 42, 50 y 52 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953.

En su fase de instalación y acti-2.º En su lase de Instalación y austridades iniciales durante el presente año de 1955 la Escuela de Formación de Profesorado de Enseñanza Media estará a cargo del mismo personal directivo del Centro de Orientación Didáctica y los prédites que se consignan con destino a créditos que se consignan con destino a dicha Escuela en los presupuestos vigentes se librarán a nombre del Habilitado general de este Ministerio.

3.º Antes de finalizar el corriente año elevarán VV. II. a este Ministerio una propuesta de constitución del Patronato permanente que regentará la Escuela.

Lo digo a VV. II. para su conocimien-

to y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Director general de Enseñanza Media y Director del Centro de Orientación Didáctica.

# MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 11 de julio de 1955 por la que se declara vinculada a don Aniceto Calvo Esteban la casa barata y su terreno número 6 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Funcionarios de la Policia Gubernativa de  $Lc\acute{o}n.$ 

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Aniceto Calvo Esteban en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los inte-reses v el reintegro del capital del prés-tamo del Estado correspondiente a la casa barata número 6 de la calle de Compostela, en dicha capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el ple-no dominio de la finca de la expresada Cooperativa y lo acredita con la escri-tura de compra hecha en León a 6 de mayo de 1955 ante don Emilio de Mata Alonso bajo el número 937 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de León;

Considerando que con arregio a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo be-neficiario de casa barata que haya ad-quirido el dominio de la misma tiene de-recho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 5 de julio de 1932 ante don Hipólito González Rebollar, asciende a 9.353,22 pesetas, más

las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneticiario que las ocupe quedarán vincula-das a este, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplica-

Vistas las disposiciones regares apricables al caso.
Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Aniceto Calvo Esteban la casa barata y su terreno, número 22 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Funcionarios de la Policia Gubernativa de León, hoy número 6 de la calle de Compostela, de dicha canital, que es la finca número 4.423 del capital, que es la finca número 4.423 del Registro de la Propiedad de León, tomo 721, de León, folio 188, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado. Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 5 de julio de 1932, pueda la finca ser transmitida a titulo distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I para su conocimiento

demás efectos.

Madrid. 11 de Julio de 1955.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 12 de julio de 1955 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vias pecuarias del término municipal de Landete (Cuenca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasi-

Ilmo. Sr.: Vista el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término de Landete (Cuenca); y
Resu' indo que a propuesta del Ingeniero Jefe del Servicio acordó la Superioridad, en 1º de mayo de 1954, llevar a efecto la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Landete (Cuenca) signadola asignada la misión (Cuenca), siéndole asignada la misión facultativa al Perito Agrícola del Estado don Braulio Rada Arnal, quien, tras las actuaciones y estudios oportunos formuló el provecto correspondiente, con base en deslindes y apeos realizados en los años 1889 y 1928;

Resultando que sometido el proyecto a información pública no se presentó contra él reclamación alguna, siendo informado favorablemente por el Ayuntamiento y la Hermandad de Landete y el Inge-niero-Inspector del Servicio; Resultando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los re-

quisitos de Ley;

Resultando que, con fecha 16 de junio del corrierte año, pasó a informe de la Asesoría Juridica del Departamento; Vistos los artículos sexto el 12 del Reglamento de Vias Pecuarias de 23 de diciembre 1944 y el Reglameto General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de junio de 1935 de 1935

Considerando que el proyecto de clasificación que nos ocupa ha sido redactado conforme a lo prevenido en el vigente

Reglamento de Vías Pecuarias y se le ha dado el curso establecido en el mismo;

Considerando que dicho proyecto no ha sido objeto de oposición de ninguna clase:

Considerando que son favorables a su aprobación todos los informes que se han

considerando que, con fecha 18 d. junio del corriente año, ha sido informado favorablemente por la Asesoría jurídica del

Departamento, Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término muni-cipal de Landcte (Cuenca) de la forma siguiente:

## Vías pecuarias necesarias

1.º «Cañada Real núm. 12» o del «Rincón de los Navarros».—Anchura: Setenta cinco metros con veintidos centimetros

llado de las Vigas».—Anchura: Setenta y

nado de las Vigas».—Anchura: Setenta y cinco metros con veintidos centímetros (75.22), en todo su recorrido.

3.º «Cordel del Pinar». — Anchura: Treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37.61), en todo su recorrido.

4.º «Cordel núm. 15 de la Cobañ ra».—Anchura: Treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37.61), en todo su recorrido. recorrido.

5.º «Vereda núm. 16 al Collado de las Vigas». — Anchura: Veinte metros con ochenta y nueve centimetros (20,89), en

todo su recorrido.
6.º «Cordel núm. 14 a Grania de Cambalvo».—Anchura: Treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37.61), en todo su recorrido.
7.º «Colada del Lobo». — Anchura:

Veinticinco metros (25), en todo su reco-

«Colada de la Fuente del Hoyo». Anchura: Quince metros (15), en todo s urecorrido.

9.º «Colada de la Dehesa Boyal».— Anchura: Doce metros (12), en todo su recorrido.

Las vias pecuarias reseñadas anteriormente tendrán las características de di-rección y longitud que se describen en el provecto.

Si en el término municipal hubiese más vías pecuarias que las clasificadas, éstas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de posterior clasificación.

Lo que comunico a V. I. para su cono-

cimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1955.

# CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 21 de julio de 1955 por la que se dispone la construcción obliga-toria de albergues para ganado lanar por los propietarios de las fincas que se citan, sitas en la provincia de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: La Ley de Epizootias, de 20 de diciembre de 1952, autoriza la imposición de la obligatoriedad de construcción por de la obligatoriedad de construction pol-los propietarios de albergues para el ga-nado, materia que ha sido regulada y desarrollada por el Decreto de 8 de ene-ro de 1954 y en las Ordenes ministeriales de 31 de marzo y 16 de julio del mismo año.

De acuerdo con las citadas disposiciones se han confeccionado varios de los censos previstos, previa la audiencia a

los interesados, que previene el artículo quinto del Decreto de 8 de enero de 1954.

En virtud de lo expuesto,
Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el mencionado Decreto de la disconsidad disconsidad. to, ha tenido a bien disponer:

Primero. Los propietarios de las fincas que a continuación se reseñan, sitas en los términos municipales de Abenojar y Alcolea de Calatrava, provincia de Ciudad Real, quedan obligados a construir albergues para el ganado lanar en la forma y con las características que se seña. lan en esta Orden:

Finca «Valdefuentes», con un censo de 400 cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Abenojar, de la que es propietario don Pablo Agudo Crespo.

Finca «Valles Bajos», con un censo de 400 cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Abenojar, de la que es propietario don Carlos Ricardo Benito Lucán.

Finca «Pedrazas y Pozo Estanco», con un censo de 600 cabezas de ganado lanar. sita en el término municipal de Abenojar, de la que es propietario don Manuel Camacho Aranda. Finca «Valconejuelo». con un censo de

750 cabezas de ganado lanar, sita en el términe municipal de Abenojar, de la que es propietario don Ricardo Carapeto Burgos.

Finca «Opejón», con un censo de 400 cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Abenojar, de la que es propietaria doña Magdalena Gómez Bravo.

Finca «Navalmorro», con un censo de 400 cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Abenojar, de la que es propietario don José Infantes Peña.

rinca «Hato y otras», con un censo de 1.300 cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Abenojar, de la que es propietario don Fernando Márquez de Prado.

Finca «Grajera y Talayuela», con un censo de 500 cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Abeno-jar, de la es propietario don Vicente Sánchez Peralvo.

Finca «Cañuelo», con un censo de 400 cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Abenojar, de la que es propietario don Manuel Mendoza Ruiz.

Finca «Terceras», con un censo de 700 cabezas de ganado lanar, sita en el ter-

es propietario don Rafael Mendoza Ruiz.
Finca «Matalloso», con un censo de 900 cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Abenojar, de la que es propietario don Rafael Mendoza Ruiz.

Finca «Matalloso», con un censo de 900 cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Abenojar, de la que es propietario den José Morta Mortales Area. propietario don José María Morales Arce. Finca «Matamala», con un censo de 700

cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Abenojar, de la que es propietario don Francisco Nogales Már-

Finca «Alegrías y Concha», con un cen-so de 800 cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Abenojar, de la que es propietario don José Nogales Márquez.

Finca «Rubial», con un censo de 350 cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Abenojar, de la que es propietario don Epifanio del Río Fernández.

Finca «Hornillo», con un censo de 500 cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Abenojár, de la que es propietario don Fernando Chacón Sánchez.

Finca «Carretas», con un censo de 350 cabézas de ganado lanar, sita en el término municipal de Abenojar, de la que es propietario don Pedro Sánchez Cortés.

Finca «Solanilla», con un censo de 400 cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Abenojar, de la que es propietaria doña Carmen Chacón Torralba.

Finca «Peñarroya», con un censo de 600 cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Alcolea de Calatra-

va, de la que son propietarios los herederos de doña Tomasa Gallardo Alia.

Finca «Motilla», con un censo de 425 cabezas de ganado lanar, sita en el tér-

mino municipal de Alcolea de Calatraya. de la que son propietarios don Juan Ig-nario Morales Sánchez-Cantalejo y doña

Carmen Sanchez Cantalejo. Segundo. Las características mínimas de los albergues a construir serán las si-

guientes:

Superficie: 0,80 metros cuadrados por oveja de vientre o vacía, de acuerdo con el número de ellas que se ha señalado en cada finca. Cubierta:

Será impermeable, duradera y con cualidades suficientes de aislamien-

to térmico. Muros: De fábrica duradera y resistente.

Orientación: Fachada posterior cerrada, orientada al Norte, y fachada anterior porticada o abierta, orientada al Medio-

día.

Cercado: De cualquier material permanente, con una superficie mínima de dos metros cuadrados por oveja de vientre.

Alojamiento: Una vivienda familiar de pastor aneja o próxima al albergue por cada cuatrocientas ovejas de vientre, con las características que se señalan por el

Servicio de Fincas Mejorables.

Tercero. El plazo de construcción de estos edificios es de tres años para fincas con un censo igual o inferior a 400 ovejas, y de cuatro años para censos su-

Ovejas, y de cuatro aines para censos su periores a esa cifra.

Cuarto. Los propietarios de las fincas reseñadas en el número primero de la presente Orden podrán solicitar a través del Servicio de Mejora y Defensa de las del Servicio de Mejora y Defensa de las del Serviciones. Explotaciones Agrícolas los asesoramientos técnicos necesarios, así como los auxilios económicos que conceden el Insti-tuto Nacional de Colonización y el Ser-vicio Nacional de Crédito Agrícola.

Quinto. A los propietarios que no se acojan a los expresados beneficios les serán de aplicación los artículos tersero, cuarto y quinto de la Orden ministerial de 16 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de julio).

Lo que comunico a V. I. para su cono-

cimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1955.

## CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 22 de julio de 1955 por la que se amplia el plazo de apertura de ta-blejerias de équidos a que hace refe-rencia el párrafo segundo del articu-lo segundo de la Orden de este Minis-terio de 29 de marzo último.

Ilmo. Sr.: La Orden de 29 de marzo Ilmo. Sr.: La Orden de 29 de marzo del año actual, en el párrafo segundo del artículo segundo establece: «Todas las licencias de apertura de tablajerías de esta clase concedidas para localidades en que no existan mataderos autorizados para sacrificio de équidos se considerarán caducadas si en el plazo de tres meses, a partir de la publicación de esta Orden no han sido abiertos a la venta del den, no han sido abiertos a la venta del público.»

Considerando que en muchas localidades se habían iniciado las obras de adaptación del matadero para sacrificio de équidos en la fecha en que apareció la Orden citada, y que en muchos casos no funcionan todavía dichos mataderos por motivos de indole administrativa, a que son ajenos los citados industriales, y a

fin de evitar perjuicios a los mismos, Este Ministerio, a propuesta de ese Centro directivo, ha tenido a bien dis-

oner:

1.º Se amplia el plazo concedido en el párrafo segundo del artículo segundo de la Orden de 29 de marzo hasta el día 30 de septiembre del año actual.

2.º A esta ampliación del plazo sólo tendrán derecho los industriales autori-

zados por la Dirección General de Ganaderia en los municipios en que se estuviesen realizando en el matadero municipal obras de adaptación para el sacrificio de équidos con anterioridad a la publicación de la presente Orden.

3.º Los industriales que deseen acoger-

se a esta prórroga lo solicitarán de la Dirección General de Ganadería, acompañando certificación de la Alcaldía en la que se haga constar el estado de las obras de adaptación del matadero municipal, así como cuantos documentos es-

timen pertinentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1955.

## CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganaderia.

ORDEN de 13 de julio de 1955 por la que se aclara la de 14 de enero de 1954, que jubiló a don Lorenzo de Burgos Sequi, Jeje de Negociado de tercera clase, que fué de la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departa-

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruí-do a instancia de don Lorenzo de Bur-gos Seguí, Jefe de Negociado de tercera clase que fué de la escala técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, sobre aclaración de la Orden de este Ministerio de 14 de enero de 1954 que le jubiló, en el sentido de que los efectos de su jubilación deben ser contados a partir del día 19 de agosto de 1952, en que cumplió la edad de setente eños. tenta años.

Este Ministerio, de conformidad con la Asesoría Jurídica del mismo, ha tenila Asesoria Juridica del mismo, ha tenido a bien disponer que por haber cumplido don Lorenzo de Burgos Seguí la
edad de setenta años el día 18 de agosto
de 1952, debe entenderse jubilado dicho
funcionario a partir del día 19 de agosto del mismo año, si bien la declaración
de los efectos de dicha jubilación son de
la competencia exclusiva de la Dirección
General de la Deuda y Clases Pasivas

General de la Deuda y Clases Pasivas. Lo que comunico a V. I. para su co-

nocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1955.—P. D., Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de julio de 1955 por la que se jubila al Portero Mayor Principal de este Departamento don Carlos Ortega López, perteneciente al Cuerpo de Por-teros de los Ministerios Civiles.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para la ejecución de la Ley de Bases, de 22 de junio anterior; 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado y en las Leyes de 27 de diciembre de 1934 y 24 de junio

de 1941,
Este Ministerio ha tenido a bien de-clarar jubilado, con el haber que por cla-sificación le corresponda, al Portero Mayor Principal de este Departamento don Carlos Ortega López, perteneciente al Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, que deberá cesar en el servicio activo el día 13 de agosto de 1955, en que cumple la edad reglamentaria para la jubilación.

Lo que comunico a V. I. para su cono-

cimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 22 de julio de 1955.—P. D., Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

# ADMINISTRACION CENTRAL

# MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Transcribiendo el canje de notas prorrogando el vigente Acuerdo Comercial entre España y Brasil.

Río de Janeiro, 28 de junio de 1955. Señor Ministro:

Como es del conocimiento de Vuestra Excelencia, expirará el 30 del corriente mes la vigencia del Arregio Comercial entre España y Brasil, firmado el 24 de julio de 1952 y prorrogado por Canje de Notas de 31 de marzo de 1955.

- 2. A fin de que las relaciones comerciales entre los dos países no sufran in-terrupción, tengo la honra de informar a Vuestra Excelencia que el Gobierno español está dispuesto a prorrogar la va-lidez del Acuerdo de 1952 por un nuevo plazo de tres meses, o sea desde 1.º de ju-lio a 30 de septiembre de 1955.
- 3. Queda, entretanto, entendido que si antes de la expiración del plazo de esa nueva prórroga de tres meses fuera fir-mado el nuevo Acuerdo Comercial negociado en Madrid en agosto último, la prórroga prevista en la presente Nota ca-ducará automáticamente al entrar en vigor el nuevo Acuerdo.
- 4. La presente Nota y la del mismo tenor de Vuestra Excelencia, con fecha de hoy, constituyen Acuerdo formal en-tre los Gobiernos de España y del Brasil sobre el asunto.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia, señor Ministro, las seguridades de mi más alta consideración.

## Tomás Suñer

Excmo. Sr. Dr. Raúl Fernandes, Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil.—Río de Janeiro.

Río de Janeiro, 28 de junio de 1955. Señor Embajador:

Como es del conocimiento de Vuestra Excelencia, expirará el 30 del corriente mes la vigencia del Arreglo Comercial entre Brasil y España, firmado el 24 de julio de 1952 y prorrogado por Canje de Notas de 31 de marzo de 1955.

- 2. A fin de que las relaciones comerciales entre los dos países no sufran in-terrupción, tengo la honra de informar a Vuestra Excelencia que el Gobierno brasileño está dispuesto a prorrogar la validez del Acuerdo de 1952 por un nuevo plazo de tres meses, o sea de 1.º de julio a 30 de septiembre de 1955.
- 3.º Queda, entretanto, entendido que si antes de la expiración del plazo de esa nueva prórroga de tres meses fuera fir-mado el nuevo Acuerdo Comercial negociado en Madrid en agosto último, la prórroga prevista en la presente Nota caducará automáticamente al entrar en vigor el nuevo Acuerdo.
- 4. La presente Nota y la del mismo tenor de Vuestra Excelencia, con fecha de hoy, constituyen Acuerdo formal en-tre los Gobiernos de Brasi y de España sobre el asunto.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

# Raúl Fernándes

A Su Excelencia el Sr. D. Tomás Sufier Ferrer, Embajador de España.

# MINISTERIO DE JUSTICIA

# Dirección General de Justicia

Concediendo a los Médicos forenses de Madrid el plazo de ocho días, señala-do en el articulo 25 del Reglamento del Cuerpo, para solicitar las Forensias de los Jusquados de Instrucción números 24 y 25.

Creadas por Decreto-ley de 18 de mar-

Creadas por Decreto-ley de 18 de marzo del corriente año las Forensas de los
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 24 y 25 de Madrid, con
efectos desde 1 de julio actual.
Esta Dirección General ha acordado
conceder a los Médicos forenses de Madrid un plazo de ocho días naturales,
contados desde el siguiente al de la publicación del presente anunclo en el BOblicación del presente anuncio en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que puedan, si ello les conviniere, solicitar su pase a cualquiera de dichas Fo-rensias, regulándose este derecho por lo prevenido en el artículo 23 del Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 14 de mayo de 1948. y Orden complementaria de 7 del actual.

Madrid, 19 de julio de 1955 .- El Director general, Esteban Samaniego.

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

# Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

público regular de transporte mecánico de viajeros equipaise a constante de constan Adjudicando definitivamente el servicio de viajeros, equipajes y encargos por carretera en tre Gandia y Miramar, provincia de Valencia, expediente nú-mero 5.214. a don Miguel Just López.

El Exemo Sr Ministro de este Departamento, con fecha 18 de junio de 1955, ha resuelto adjudicar denifitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Gan-día y Miramar, provincia de Valencia, a don Miguel Just López, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.a En todo lo concerniente a la con-1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio, se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949 y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año y

en sus disposiciones complementarias.

2.º El itinerario entre Gandía y Miramar, de 5,9 kilómetros de longitud, pasará por Daimuz y Guardamar, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mendo. nados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico en los 800 metros primeros del itinerario, a partir de Gandía.

3.ª Se realizarán todos los días, sin ex-

cepción, las siguientes expediciones: Dos expediciones entre Miramar y Gandia y otras dos expediciones entre Gandia y Miramar El horarlo de estas expediciones se fi-

jará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.º Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos automóviles de 21 HP de potencia, con capacidad para 25 viajeros cada uno,

sentados, con clasificación única. Las demás características de estos ve-hículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser pr opiedad Estos veniculos acperan ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir la condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los liberaciones al descripcio por Carpetaria. Transportes Mecánicos por Carretera.

No son necesarias instalaciones fijas, afectas a la concesión, pero se utili-zarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

bacion de la Jeiatura de Obras Publicas, 6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase unica: 0.317 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos). Exceso de equipajes, encargos y paque-tería: 0.047 pesetas por cada diez kilo-gramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se perci-

birá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.º El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 15 kilogramos, con un volumen aproximado de 0.084 metros cúbicos, con arregio a las normas fijadas en la Orden ministerio de 0.084 metros cúbicos, con CONTENTA rial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.º Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente gru-

po b).

9.º La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario co-nunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Valencia la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la flanza depositada, Madrid, 30 de junio de 1955.—El Director general, C. Fesser.

r. Inspector de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Ca-rretera. 2.674-A. C.

Segundo concurso para la ejecución de de las obras del ramal ferroviario de vía normal, que enlaza las instalacio-nes de la Refineria de Escombreras con la Red General de Ferrocarriles.

Hasta las doce horas del día 1 de septiembre de 1955 se admitirán en la Sección de Concesión y Construcción de esta Dirección General y en la Segunda Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, Sagasta, 30, proposiciones para este concurso.

Presupuesto de contrata. 31.807.122.40

Fianza provisional, 239.035,61 pesetas. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Ferrocarriles. Tranvias y Transportes por Carretera el día 2 de septiembre de 1955, a las doce horas

El proyecto y los pliegos de condicio-nes estarán de manifiesto durante todo el plazo de presentación de proposicio-nes en las citadas Sección de Concesión y Construcción y Segunda Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles en los dias hábiles, desde las diez a las catorce horas.

Las proposiciones se presentarán, bajo sobre cerrado y lacrado, en papel sellado de la clase sexta (4.75 pesetas), con estrista sujeción al siguiente modelo, y acompañadas de los documentos que se expresan en el pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso. Modelo de proposicion

Don ...... vecino de .... provincia de ..... con domicilio en .... provincia de ..... calle de ..... núm. ...., enterado del anuncio publicado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de las obras del ramal ferroviario de vía normal que enlaza las instalaciones de la refinería de Escombreras con la Red General de Ferrocarriles, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... pesetas. (Aquí la pro-posición que se haga, admitiendo o me-jorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese concretamente la cantidad de pesetas y céntimos, escrita en letra y en cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda guella en que se sobras alguella en que so sobras alguella en que so sobras alguella en que so sobras alguella en que sobras estados alguella en que sobras estados alguella en que sobras estados alguella en que sobra estados en que sobras estados e

aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 23 de julio de 1955.—El Director general. P. D., C. Fesser.

3.046—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio njulcando definitionmente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Albaladejo y Siles, provincias de Ciudad Real y Jaén, expediente número 5.229, a don Paulino López Castillo.

El Exemo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 18 de junio de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la conresteto adjudicar definitivamente la con-cesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipa-jes y encargos por carretera entre Alba-ladejo y Siles, provincias de Ciudad Real y Jaén, a don Paulino López Castillo, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cum-plirán los preceptos contenidos en el Re-glamento de Ordenación de los Trans-

glamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Albaladejo y elles, de 73 kilómetros de longitud, pasará por Benatas, Orcera, La Puerta, Puente de Génave, casilla Camineros y cortido del Moralico, con parada obligatoria para tomar y dejai viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Siles para Puente Génave, puntos intermedio y viceversa, y de Puente Génave para cortijo Moralico, puntos intermedios y viceversa.

termedios y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto domingos, el 18 de Julio, 1 de noviembre, 25 de octubre y el Viernes Santo, las

siguientes expediciones:

Una expedición entre Albaladejo y Si-les y otra expedición entre Siles y Albaladejo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autómnibus, con capacidad cada uno para 25 viajeros sentados, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la

fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a

ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítu-lo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera

5.2 No son necesarias instalaciones fi-jas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.4 Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0.39 pesetas por viajero-

kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,04 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percladores de constantes de const

birá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros. 7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio similario.

8.ª Este servicio se clasifica, con res-

pecto al ferrocarril, como independiente 9.ª La explotación del servicio comen-9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Ciudad Real la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente. diente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos senalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada. Madrid, 30 de junio de 1955.—El Di-rector general, P. D., C. Sesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera 2.673-A. C.

# **MINISTERIO** DE EDUCACION NACIONAL

# Dirección General de Enseñanzas Técnicas

Anunciando a concurso previo de tras-lado las vacantes que se detallan de Maestros de Taller y Laboratorios de las Escuelas de Peritos Industriales que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto por

Orden ministerial de esta fecha, Esta Dirección General ha dispuesto: Primero.—Anunciar a concurso previo de traslado, de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto de 4 de abril de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO del 26), las vacantes de Maestros de Taller y Laboratorios de las Escuelas de Peritos Industriales que se insertan a continuación.

a continuación.

Segundo.—Las instancias se cursarán a esta Dirección General por conducto de la Secretaría del respectivo Centro en el plazo de quince días naturales siguientes a la publicación de esta Orden. A los peticionarios de las provincias de Baleares y Canarias se les amplía el plazo de

cinco días más.

Tercero.—Se unirá a la petición hoja de servicios certificada y los documentos justificativos de las preferencias que se aleguen.

Cuarto.-Los Maestros de Taller y Laboratorios que estén excedentes presentarán su solicitud y documentos en la Secretaria de la última Escuela en que desempeñaron su plaza en propiedad.
Quinto.—Los Jefes de los Centros re-

mitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, en los cinco días si-guientes a la terminación del plazo de presentación de instancias.

### VACANTES

Ajuste y lima.-Bilbao, Cartagena, Cór-Ajuste y Illia.—Bibao, Cartageria, Cordoba, Linares, Santander, Tarrasa, Valencia, Valladolid, Vigo y Zaragoza.

Carpinteria.—Alcoy, Bilbao, Cádiz, Córdoba, Linares, Málaga, Sevilla, Tarrasa,

doba, Limeres, Malaga, Sovina, Vigo y Zaragoza, Forja.—Béjar, Bilbao, Cádiz, Cartage-na, Córdoba, Gijón, Las Palmas, Linares, Málaga, Santander, Sevilla, Tarrasa, Va-lladolid, Vigo, Villanueva y Geltrú y Zaragoza.

Fundición.—Alcoy, Béjar, Bilbao, Cádiz, Cartagena, Linares, Madrid, Málaga, Santander, Tarrasa, Valencia, Valladolid. Vigo, Villanueva y Geltrú y Zaragoza.

Mecánico.—Béjar, Bilbao, Cádiz, Cartagena, Santander, Sevilla, Tarrasa, Valencia y Vigo.

Químico.—Alcoy, Bilbao, Valencia. Vigo y Zaragoza

Eléctrico — Bilbao, Cartagena, Linares, Santander, Sevilla, Valladolid, Vigo y Zaragoza.

Tintoreria.—Béjar y Tarrasa.

Tisaje.-Tarrasa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de junio de 1955.—El Di-rector general, Armando Durán.

r. Jefe de la Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales.

# Dirección General de Enseñanza Media

Aprobando expediente de obras de am-pliación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avilés.

Visto el expediente de obras de ampliación en el edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avlies, cuyo proyecto fue redactado por el Arquitecto don Enrique R. Bustelo; y Resultando que por Orden ministerial de 13 de agosto de 1953 se aprobó un proyecto de obras de ampliación por un total importe de 205.337,14 pesetas y una ejecución material de 154.356,38 pesetas; Resultando que la cantidad total de pesetas 480.504,50 a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma:

tribuye en la siguiente forma:
Ejecución material, 374.904,76 pesetas;
15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 56.235,71: pluses de carestía de vida y cargas familiares, 39.095,02 pesetas; importantes apriliares, 470.335,02 pesetas; importantes apriliares apri porte de contrata, 470.235,49 pesetas; ho-norarios de Arquitecto por formación de norarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 2,15 por 100, con deducción del 2 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que marca el Decreto de 16 de octubre de 1942, 3,949,62 pesetas; ídem íd. de dirección de obra, 3,949,62 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 2,369,77 pesetas; total, 480.504,50 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favo-rablemente el proyecto en 1 de junio de 1954:

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado verifican la toma de razón y fiscalización del gasto en fechas 10 y 17 de mayo, último, respectivamente;

Resultando que previa consulta al efecto el Director del Centro remite propuesa favor del contratista don Carlos Da-nielle Gatti, quien se compromete a rea-lizar las obras por el importe tipo de contrata;

Considerando que las obras a realizar son necesarias y urgentes y que deben ejecutarse por el sistema de contrata-ción directa por la Administración, dada

su cuantia: su cuantia;

Considerando que procede le sea adjudicada la ejecución de estas obras al contratista don Carlos Danielle Gatti, con domicilio en Avilés—Quirinal, número 6—, por el importe tipo de contrata de 470.235,49 pesetas.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia por su citado importe total de 480.504,50 pesetas, que se librarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero/ primero del vigente presupuesto de gas-tos de este Departamento, adjudicándose las obras por el sistema de contratación directa por la Administración a don Car-

directa por la Administración a don Carlos Danielle Gatti, por su importe de contrata de 470.235,49 pesetas.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1955.—El Director general, T. Fernández Miranda.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avilés.

Aprobando proyecto de obras de construcción de un frontón y pabellones, con destino a gimnasio y aseos, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranda de Duero.

Visto el expediente de obras de construcción de un frontón y pabellones con destino a gimnasio y aseos en el Insti-tuto Nacional de Enseñanza Media de

tuto Nacional de Enseñanza Media de Aranda de Duero; y
Resultando que la cantidad total de 564.471.40 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma:
Ejecución material, 448.065.59 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 67.209.83; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 36.090,09 pesetas; Importe de contrata, 551.365,51 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 2.25 por 100, con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 5.040,73 pesetas; ídem íd. por dirección de la pesetas; idem id. por dirección de la obra, 5.040.73 pesetas; idem id. por dirección de la obra, 5.040.73 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 3.024.43 pesetas; total, 564.471,40 pesetas; Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemento esta previote en fecha la de-

rablemente este proyecto en fecha 19 de

mayo de 1954;

mayo de 1954;
Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto en fecha 17 y 28 de mayo último, respectivamente;

Considerando que las obras a realizar son necesarias y urgentes y que deben ejecutarse por el sistema de subasta, dada

su cuantía,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia por su citado importe total de 564.471,40 pesetas, que se abonarán en la forma reglamentaria y con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, sub**co**ncepto primero del vigente presupues-to de gastos de este Departamento, rea-lizándose por el sistema de subasta.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para

Su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1955.—El Director general, T. Fernández Miranda.

Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranda de Duero.

# Dirección General de Enseñanza Primaria

(Sección de Construcciones Escolares)

Anunciando subastas para la ejecución de las obras que se indican.

Por Decreto de 8 de julio de 1955 se aprobó el proyecto para construir en Oviedo, provincia de idem, Escuelas del Magisterio ambos sexos, Delegación Administrativa e Inspección de Enseñanza Primaria.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 17 de septiembre de 1955, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de cons-trucción de un edificio en Oviedo con destino a Escuelas Magisterio ambos sexos, Delegación Administrativa e Inspección, con un presupuesto de contrata de 12.553.963,64 pesetas.

Segunda. A partir del día 1 de agosto comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 5 de septiembre de 1955, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas. durante las horas hábiles, en las Delega-ciones Administrativas de Enseñanza Pri-maria de cualquier provincia o en el Re-gistro General del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Oviedo.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se in-

serta, irán extendidas en papel de 4,50 y se presentarán bajo sobre cerrado y fir-mado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañan-do en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consig-nado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 251.079,30 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo debera acompañarse: 1.º Recibo de la contribución o certi-ficación de la Administración de Rentas acreditativa de que al anunciarse la su-pasta se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales y car-net de empresa con responsabilidad (Decreto de 26 de noviembre de 1954).

3.º Cuando se trata de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la prosición en propose de caredita en propose de caredit posición en nombre de aquélla. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditati-va de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuído les alcanzan las incompatibili-dades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.
Crarta. La apertura de los pliegos pre-

sentados se verificará en el despacho del ilustrísimo señor Director general de En-señanza Primaria, el día 17 de septiembre de 1955, a las once horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que esti-men por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquéi adjudicado a la misma, provi-sionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores. y si subsistiera igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la es-critura, únicamente el del autor de lo proposición a quien se le hubiera adjudi-cado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definiti-va de la contrata, publicándose la corres-pondiente Orden en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a dispo-sición de este Ministerio, en metalico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorga-rá en Madrid, dentro del plazo de treinta días. a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se de-signe, a cuyo efecto el adjudicatario pre-sentará al mismo el resguardo del depó-sito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado integro en dicho dopara que sea copiado integro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. Tam-bién son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto do morre de incore , w rrespondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en treinta meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importee total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensa-ble que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe integro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto

y disposiciones vigentes sobre la materia. Octava. El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condi-ciones de las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena. Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decre-

to de 4 de septiembre de 1908.

Décima. Con arreglo a lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de la Presidencia de 7 de febrero de 1955 (BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero del citado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15), no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945 para las presentes obras obras

Se hace constar, a su vez, que en dichas obras se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 24 de junio de 1955 (BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de julio).

Madrid, 21 de julio de 1955.—El Director general, E. Canto.

# Modelo de proposición

Don ....... vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la ...... enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ...... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de los obras de los obr Don ..... vecino de de un edificio ....... con destino a ...... de un edificio ....... con destino a ....... en ......, provincia de ....... cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasia.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la re-baja del ...... (en letra) por 100).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional nal.

(Fecha y firma del proponente.) 3.629—A. C.

Por Decreto de 8 de julio de 1955 se aprobó el provecto para construir en To-ledo, provincia de ídem. Escuelas del Magisterio ambos sexos y correspondiente aneias.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 17 de septiem-bre de 1955 para la adjudicación del ser-vicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio en Toledo con destino a Escuela del Magisterio ambos sexos y anejas, con un presupuesto de contrato de 11 000 504 00 presenta contrata de 11 989.524,88 pesetas.

Segunda. A partir del día 1 de agosto comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 5 de septiembre de 1955, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional cación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Admi-

nistrativa de la provincia de Toledo. Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se in-serta, irán extendidas en papel de 4.50 y se presentarán bajo sobre cerrado y fir-mado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 239.790,50 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas acreditativa de que al anunciarse la subasta se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales y carnet de empresa con responsabilidad (Decreto 26 de noviembre de 1954).

3.º Cuando se trata de personas juridicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su ca-so, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquélla. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Conseditativa de los conseditativa de los conseditativa de los conseditativas de los consedit jeros y personas que tengan en la misma cargo retribuído les alcanzan las incompa-tibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria el día 17 de septiembre de 1955, a las once horas. Antes de productiva de la contra del contra de la c ceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les offiezcan, pedir las aclaraciones que esti-men por conveniente o hacer las protes-tas que consideren adecuadas, no pudién-dose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los A continuación se procedera a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si des o més proposiciones fueran expensado.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mis-mo acto, licitación por pujas a la llana, du ante quince minutos, entre sus autores,

y si subsistiera igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo. Terminado el acto, se devolverá a los li-citadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conduc-to de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escriterra, unicamente el del autor de la estri-posición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata. Quinta. Por el Ministerio de Educación

Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consigna como fianza definitiya, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cartidad en que se le adjudique la contra-ta, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorga-rá en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario pre-sentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anun-cio en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO y en el de la provincia respectiva También son de su cuenta los honorarios del Notacio autorizante del acta, ma<sup>r</sup>riz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de timbre y derechos rea-

les correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en treinta meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas chras por el importe total de su cifra de ajudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que ci bian el contratista la suscribe con disi bien el contratista la suscribe con di-cho carácter, es requisito indisoensable que, en caso de siniestro, una vez justifi-cada su cuantia, el importe integro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que

determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia. Octava. El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de con-diciones de las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar. Novena. Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y

tramitación, todas las disposiciones lega-les en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Décima. Con arreglo a lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de la Presidencia de 7 de febrero de 1955 (BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14). a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero del citado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15), no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945, para las presentes

Se hace constar, a su vez, que en dichas obras se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 24 de junio de 1955 (BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de julio)

Madrid, 21 de julio de 1955.-El Director general, E. Canto.

## Modelo de proposición

Don vecino de provincia de forma con domicilio en la consideración en múmero enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de consideración del dísiones de consideración del dísiones de consideración en provincia de ....... con destino a ......, en provincia de ....... cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar A este electo se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea nacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del ...... (en letra) por 100»). Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya da utilizar en las obras sean las fijadas

de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.) 3.030—A. C.

# MINISTERIO DE INDUSTRIA

# Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 30 de julio de 1955

. C. P. N. mum. 5.749, expedido en 19-2-1951 (sustituye y anula al 4.141, expedido en 25-10-1944)

# ALGODONERA IRUÑESA, S. L.

Fábrica de tejidos de algodón y viscosilla.—Oficinas y fábrica: Avenida de Guipúzcoa (B.º Rochapea). Pamplona (Navarra)

Productos que fabrica:	Producción normal — Metros	Capacidad de producción Metros	
	270.000	400.000	

Las cantidades indicadas hacen referencia a producciones anuales de doscientos noventa días laborables y jornada de ocho horas.

C. P. N. núm. 5.750, expedido en 19-2-1951)

# LA MONTAÑESA TEXTIL, S. A.

Fábrica de hilados y tejidos de algodón.—Domicilio social: Paseo de Pereda, 9. Santander.—Fábrica: Carretera de Solares a La Cavada, kilómetro 4. La Cavada (Santander)

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad de producción
Tejidos de algodón: blancos, azules, mantelerías.	Metres	Metros
toallas, sarga y empesa, con anchos de 88 a 210 centimetros y con un número de pasadas que oscila de 20 a 28 por centímetro	1.421.000	2.000.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a producciones anuales de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

# Dirección General de Agricultura

Haciendo pública la 45 relación de autorizaciones provisionales para el cultivo del arroz, concedidas por el Ministerio de Agricultura en las fechas que se indican y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 28 de noviembre de 1952.

NOMBRE Y APELLIDOS	Término municipal	Provincia	Extensión	Plazo	Fecha
D. Juan Serés Pampols D. José Pibrall la Cabana D. Miguel Solanelles Vallverdu D. Darío Alvo Hernández D. Laureano Mariscal Hernando D. Laureano Mariscal Hernando D. Laureano Mariscal Hernando D. José Fornós Barberá D. Antonio y D. Manuel Durandez S. D. Vicente Ballester Olmos	Torreserona Lérida Benavent Pina de Ebro Pinseque Pinseque Pinseque Daimiel Daimiel Daimiel	Lérida Lérida Lérida Zaragoza Zaragoza Zaragoza Zaragoza Ciudad Real Ciudad Real Ciudad Real	0,75 hectáreas. 1,64	4 años 3 » 4 » 3 » 3 » 3 » 3 » 3 » 3 »	17-3-55 17-3-55 17-3-55 31-3-55 29-5-55 29-5-55 29-5-55 29-5-55 29-5-55 29-5-55

Madrid, 13 de junio de 1955.-El Director general, C. Cán ovas.

Haciendo pública la 44 relación de autorizaciones provisionales para el cultivo del arroz, concedidas por el Ministerio de Agricultura en las fechas que se indican y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 28 de noviembre de 1952.

NOMBRE Y APELLIDOS	Término municipal	Provincia	Extensión	Plazo	Fech <b>s</b>
D. Vicente Ballester Olmos D. Vicente Uixera Ferriols D. José Posimo Badía D. Juan Obiols Andorra D. Roque Pifarre Basi D. Diego Soldevilla González D. María Teresa del Prado O'Neill	Daimiel	Ciudad Real Ciudad Real Lérida Lérida Lérida Sevilla Sevilla	6,56 » 1,10 » 1,65 »	3 años. 3 » 3 » 2 » 3 » 1 »	29-5-55 29-5-55 29-5-55 29-5-55 29-5-55 29-5-55 29-5-55

Madrid, 13 de junio de 1955.—El Director general, C. Cánovas.